ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Tlayacapan Estado de Morelos, siendo las 18:00 horas del día 09 de Marzo del año 2012 reunidos en la sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, a convocatoria emitida por el C. Ing. Cándido Rivera Pedraza en su carácter de Secretario Municipal se da inicio a la sesión ordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista
2. Comprobación de quórum legal
3. Lectura del Acta anterior de Cabildo
4. Autorización del pago de una prerrogativa económica extraordinaria de manera mensual para los integrantes del H. Cabildo
5. Clausura de la sesión y levantamiento del acta correspondiente

En uso de la palabra el C. Ing. Cándido Rivera Pedraza, Secretario Municipal del Ayuntamiento dio a conocer el orden del día de la convocatoria y como primer punto realizó el pase de lista correspondiente y al comprobar la presencia total de los integrantes del Ayuntamiento se aprueba que existe quórum legal por lo que al mismo tiempo se desahoga el punto número dos, y por tal motivo se declara formalmente instalada la sesión de Cabildo, por lo que los acuerdos que se tomen en esta sesión de Cabildo serán validos conforme a derecho, dando paso al punto número tres del orden del día el Secretario Municipal da lectura al Acta de Cabildo anterior y una vez escuchados y corroborados los acuerdos tomados en dicha sesión, se da por desahogado este punto.

Continuando con el orden del día damos paso al punto número cuatro del mismo y para su desahogo en uso de la palabra el Sindico Municipal Profr. Juvenal Francisco Flores Morales, solicita al Honorable Cabildo que se tome un acuerdo en relación a la autorización del pago de una prerrogativa económica extraordinaria de manera mensual, a partir del 01 de marzo del año 2012 y hasta el 31 de octubre del mismo año, con el propósito de poder atender diversas necesidades en el cumplimiento de nuestras funciones dentro del Ayuntamiento, dicha prerrogativa debe pagarse con el nombre de COMPENSACION EXTRAORDINARIA, haciendo la aclaración que dicho pago tiene sustento jurídico en las siguientes disposiciones de carácter legal que se exponen a continuación:

1. El artículo 36 de la Constitución General de la Republica literalmente señala
Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la Republica:
I.....
II.....
III.....
IV.- Desempeñar los cargos de elección popular, de la Federación o de los Estados (que en ningún caso serán gratuitos) y desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.
Como se puede observar la propia Constitución General de la Republica determina que la función que desarrollamos no debe ser de manera gratuita, en consecuencia no incurrimos en ninguna responsabilidad en determinar los pagos que nos hacemos y autorizamos por el trabajo que desarrollamos.

2. Por su parte el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala textualmente que los Municipios administraran libremente su Hacienda, en consecuencia tienen absoluta libertad de poder determinar el pago de cualquier cantidad que se determine, además que esta libertad administrativa se vuelve a ratificar en la fracción XXIII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal cuando también señala que el Ayuntamiento tiene facultad para administrar libremente la Hacienda Municipal, por lo tanto es procedente considerar dentro de estas facultades la determinación que tome este Ayuntamiento de pagar a sus integrantes la COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA que se propone.

3. Además que debe tomarse en cuenta que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 35 literalmente señala
Artículo 35.- La aprobación o revocación de los acuerdos de los Ayuntamientos será tomada por mayoría simple, con excepción de los siguientes casos:
I.....
II.....
III.....
IV.....
V.....
VI.- Cuando se decida sobre los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones o cualquier otra prerrogativa económica que perciban los integrantes del Ayuntamiento y

VII.- Las demás que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, esta Ley y el Reglamento interior del Municipio que corresponda.

En los casos referidos anteriormente se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Como se podrá observar es facultad de este Honorable Cabildo determinar la prerrogativa económica que se esta planteando el único requisito es que dicho acuerdo se tome con las dos terceras partes de los integrantes de este cuerpo colegiado.

Una vez que participaron los integrantes del Cabildo que quisieron hacerlo sobre este punto , el ciudadano Presidente Municipal instruyó al Secretario Municipal que sometiera a votación si se aprueba o no la propuesta hecha, tomándose el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Por unanimidad de votos de todos los integrantes de Ayuntamiento ahí presentes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 35 fracción VI, en relación con el artículo 38 en su fracción XXIII, de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado de Morelos, se aprueba que a partir del 01 de marzo del año 2012 y hasta el 31 de octubre del mismo año, se pague una prerrogativa económica con el nombre de COMPENSACION EXTRAORDINARIA a cada uno de los integrantes del Cabildo, de manera mensual el equivalente a las siguientes cantidades netas:

Al Presidente Municipal la cantidad de $ 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Al Síndico Municipal la cantidad de $ 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Al Regidor de Hacienda la cantidad de $ 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Al Regidor de Obras la cantidad de $ 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Al Regidor de Servicios la cantidad de $ 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Dando un total de $ 912,000.00 (Novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.) de COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS para los 5 integrantes del Ayuntamiento; en tal virtud se instruye al Presidente Municipal y a la Tesorera Municipal para que den cumplimiento a este acuerdo de Cabildo y se realicen los pagos correspondientes; cabe hacer la aclaración que estos pagos se realizaran siempre y cuando no se afecten los pagos de nomina de todos y cada uno de los trabajadores, así como los pagos de sus respectivos aguinaldos y el pago de su liquidación por retiro. No habiendo asunto que tratar se da por terminada la sesión de Cabildo siendo las 20:50 horas del día 09 de Marzo del año 2012, levantando el Acta correspondiente y para constancia firman los que en ella intervinieron. Doy fe.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MOR. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2009 -2012

LIC. RODOLFO JUAN RAMIREZ MARTINEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MOR. SINDICO MUNICIPAL 2009 -2012

LIC. FRANCISCO FLORES MORALES

1er. REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MOR. REGIDURIA DE HACIENDA 2009 -2012

HUMBERTO MIRAFUENTES CONTRERAS

2do. REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MOR. REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS 2009 -2012

TERITO RAMIREZ ZACAPA

3er. REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
REGIDURIA DE SERVICIOS
PUBLICOS
2009 -2012

C. WILBER JAIR CARDENAS HORCASITAS

SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
SECRETARIA MUNICIPAL
2009 -2012

LIC. CANDIDO RIVERA PEDRAZA